



LEY HABILITANTE

En Gaceta Oficial ordinaria N° 40.543, de fecha 18 de noviembre de 2014, se enuncian 24 leyes firmadas por el Presidente Nicolás Maduro e informa que su contenido está en cinco Gacetas Extraordinarias. En Gaceta Oficial ordinaria N° 40.544, de fecha 19 de noviembre de 2014 se enuncian otras 21 leyes promulgadas y refiere a consultarlas en tres Gacetas Extraordinarias, no todas disponibles a la fecha:

Reformadas:

1) Decreto N° 1.397: Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.150. 2) Decreto N° 1.398: Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.150. 3) Decreto N° 1.406: Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Extraordinaria 6.148. 4) Decreto N° 1.408: Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.150. 5) Decreto N° 1.411: Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 6) Decreto N° 1.413: Ley de Reforma de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 7) Decreto N° 1417: Ley de Reforma de la Ley de Impuestos sobre Cigarrillos y manufacturas de Tabaco, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 8) Decreto N° 1418: Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 9) Decreto N° 1435: Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, publicada en Gaceta Extraordinaria

N° 6.152. 10) Decreto N° 1436: Ley de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.152.

Creadas:

1) Decreto N° 1.395: Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.150. 2) Decreto N° 1403: Ley del Régimen Cambiario y sus ilícitos, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.150. 3) Decreto N° 1.405: Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.150. 4) Decreto N° 1409: Ley de la Gran Misión Agro Venezuela, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 5) Decreto N° 1415: Ley Antimonopolio, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 6) Decreto N° 1.423: Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.149. 7) Decreto N° 1425: Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socio productivo de la Patria, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.151. 8) Decreto N° 1434: Ley del Código Orgánico Tributario, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.152. 9) Decreto N° 1438: Ley de Inversiones Extranjeras, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.152. 10) Decreto N° 1441: Ley Orgánica de Turismo, publicada en

Gaceta Extraordinaria N° 6.152. 11) Decreto N° 1.442: Ley de Fomento del Turismo Sustentable como Actividad Comunitaria y Social, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.153. 12) Decreto N° 1.443: Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.152. 13) Decreto N° 1.445: Ley de Marinas y Actividades Conexas, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.153. 14) Decreto N° 1.446: Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 6.152.

CAMBIOS

Ley Antimonopolio: Regulará todas las posiciones de dominio económico. Quienes incurran en las prácticas o conductas prohibidas, podrán ser sancionados con una multa de hasta el 10% del valor de los ingresos brutos anuales. En caso que concurren circunstancias atenuantes en la conducta del agente económico infractor, la cuantía podrá ser incrementada hasta el 20%. Si existe reincidencia, la multa aumentará a 40%. Se prohíbe la constitución de monopolios, oligopolios, cartelización de empresas, boicot de mercado, paralización de medios de producción o todo tipo de delito.

Reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta: Se elimina el ajuste por inflación al sector financiero y se dero-

gan las exoneraciones en el pago a las fundaciones y cooperativas.

Reforma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: La tasa del tributo se mantiene en 12%, pero se incrementa al 15% la cuota de impuesto a artículos de lujo, tales como yates, aviones y mansiones, que sumados al 12% ya establecido, representa el 27% de impuestos.

Reforma del Código Orgánico Tributario: Se suspende la interposición de recursos ante el cobro de multas a Contribuyentes Especiales, cuando se interpone esta medida para esperar la prescripción de la falta. Se establece el cobro directo de la multa con bienes del capital. Se permiten los embargos sin orden judicial, de incumplimiento o evasión, según la reforma del Código Orgánico Tributario.

Reforma de la Ley de Inversiones Extranjeras: Establecerá mecanismos para atraer inversiones extranjeras en el marco del Plan de Patria. No hay más detalles a la fecha.

Reforma de la Ley de Precios Justos: Se establece la confiscación directa de bienes y productos obtenidos con dólares de la República y que se decomisen por contrabando. Se crea la Intendencia para la Defensa del Salario y la Especulación.

Reforma de Ley de Impuestos sobre Cigarrillos y la Manufactura del Tabaco: Busca cobrar los impuestos del cigarrillo de manera inmediata, en lugar de los 30 días que tenía anteriormente este impuesto. De igual manera se establecerá el pago de impuesto para la venta de cigarrillo artesanal y derivados del tabaco.

Reforma de Ley del Impuesto sobre el Alcohol y Especies Alcohólicas: Establece un nuevo canon del 15% al 35% para Vinos y del 20% al 50% de otras bebidas. Se eliminará el cobro del impuesto con 90 días después de la producción.

Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socio-Productivo de la Patria: Se crean zonas económicas especiales de desarrollo, estructuradas en tres niveles, expresadas por

escala regional y de especialización. Establece que se podrán crear a distintas escalas geográficas Zonas de Desarrollo Estratégico, Zonas Económicas Especiales y Zonas Económicas Especiales Fronterizas. Para ellas, el Ejecutivo está en la potestad de autorizar liberaciones de restricciones arancelarias, para-arancelarias, así como eximir de impuestos para importaciones de materiales de desarrollo de infraestructura o materias primas e incluso del impuesto sobre la renta por un lapso.

Leyes para el Sector Turismo: Reforma Ley Orgánica del Turismo, Reforma de Ley de Crédito y Financiamiento del Sector Turismo: pequeños inversionistas se beneficiarán de porcentaje que asigna la cartera crediticia de la banca pública y privada, para el desarrollo de proyectos en el sector y la reforma de Ley del Fomento del Turismo Sustentable para las Comunidades, que buscará desarrollar estrategias de crecimiento turístico en el seno de las comunas, consejos comunales y otros movimientos sociales, vinculados a la capacitación y emprendimiento de planes socio productivos.

Reforma de la Ley que Reserva al Estado la Explotación del Oro: El Estado otorgará autorizaciones para la explotación de minerales preciosos, a fin de proteger el ambiente.

Leyes para el sector Agro Alimentario, Pesca y Acuicultura: Reforma de la Gran Misión Agro Venezuela, Ley del Sistema Nacional Agroalimentario, Reforma de Ley Pesca y Acuicultura.

SENIAT

En Gaceta Oficial N° 40.539 del 12 de noviembre de 2014, se publica una Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alberto Briseño Dudamel, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia, en calidad de Encargado y al ciudadano César Enrique Alcántara Rivera, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Puerto Cabello, en calidad de Titular.

LEY DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Por Decretos Presidenciales N° 1.423 y 1.469, publicados en Gaceta Extraoficial N° 6.149, fue dictada la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, así como la designación de Dante Rivas como Autoridad Única. La normativa tiene por objetivo simplificar los trámites administrativos que se realicen ante la administración pública y será aplicada a los órganos y entes de la administración pública nacional, estatal y municipal. La nueva Ley establece que los órganos y entes de la Administración Pública no podrán exigir para trámite alguno, la presentación de copias certificadas de documentos públicos, salvo los casos expresamente establecidos por dicha ley. Igualmente los entes del Estado no podrán exigir copias de la cédula de identidad como requisito para el cumplimiento de una determinada tramitación. Sin embargo podrá establecerse como obligatoria la presentación de un documento original de identificación al momento de cumplimiento del trámite.

LEY DE COMERCIO ELECTRONICO

En diciembre será aprobada en segunda discusión la Ley de Comercio Electrónico que regulará las páginas web, informó Claudio Farías, presidente de la Comisión de Administración y Servicios de la Asamblea Nacional.

COLOMBIA

El Gobierno de Colombia suspendió de forma temporal, a partir del 10 de noviembre, la emisión de visas de Mercosur para ciudadanos venezolanos debido a que no encontró reciprocidad por parte del Gobierno de Venezuela en este acuerdo migratorio, que contrajo Venezuela tras su ingreso pleno en el 2012.

PANAMA

El ministro de Comercio e Industrias de Panamá, Melitón Arrocha y el ministro de Economía, Finanzas y Banca Pública de Venezuela, Rodolfo Torres, dispusieron avanzar un cronograma

de liberación de las divisas pendientes con Copa Airlines y de empresas establecidas en la Zona Libre de Colón. Los funcionarios, acordaron la conformación de dos mesas de trabajo, una para cada tema, que comenzarán a reunirse en breve para encontrar una solución viable que permita resolver el conflicto que se pronunció los primeros meses de este año.

OMC

Ya está disponible la publicación Estadísticas del Comercio Internacional 2014, la cual ofrece un panorama completo de la evolución más reciente en la esfera del comercio mundial e incluye detalles del comercio de mercancías por productos y del comercio de servicios comerciales por categorías.

f. stanzione s.a.

Av. Urdaneta, Esq. Fuerzas Armadas,
Edif. Sudameris Piso 7.

Caracas - Venezuela

Apartado 1708 – 1010A

Teléfono: +58 (212) 564.0222 Master

Fax: +58 (212) 564.7730

<http://www.stanzione.com>

© 2013 J-00044015-8